

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que el 28 de junio del año que avanza se recibió desde el correo denunciado como de la parte pasiva -isabel1213@gmail.com la siguiente manifestación, veamos:

mani fiero que conozco del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso con radicado 202200440.
Solicito se me comparta el link del expediente para dar contestación al mismo
Atte Maria Gladys Mendoza Sánchez cédula 29816153

En consecuencia, a través de la secretaria de esta Célula Judicial el 29 de junio y 4 de julio de 2023 se le compartió a la demandada el link de acceso al expediente digital. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de septiembre de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1737

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i. Vista la constancia secretarial que antecede se advierte que ante la intervención de la demandada MARIA GLADYS MENDOZA SANCHEZ mediante mensaje de datos del 28 de junio de 2023, conforme la regla del art. 301 del C.G.P., se tiene a la mencionada notificada por la figura de conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito -28 de junio del año que avanza- quien dentro del término de traslado guardó silencio.

ii. Por lo indicado anteriormente no se estudiará las documentales arrimadas en consecutivos 20 y 21 del expediente digital, contentivas de las constancias de notificación personal.

Por otro lado, se le informa a la profesional del derecho interesada que la demandada en correo del 28 de junio del hogaño manifestó tener conocimiento del proceso.

iii. Ahora bien, revisada la actuación que nos ocupa se advierte que a la data no se ha citado a la Procuradora de Familia; En consecuencia, se **ORDENA CITAR** por el medio más expedito a la mencionada, a fin de que intervengan en esta causa, en defensa de la familia.

PARÁGRAFO PRIMERO. POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, LIBRAR Y ENVIAR EL OFICIO RESPECTIVO DE MANERA CONCOMITANTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

iv. Finalmente, se dispone que una vez realizado lo anterior, por la secretaría de esta Célula Judicial se ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993375f2699cf4631ca1c8c8eae30437185de133b887bcae69578b9205c14c49**

Documento generado en 21/09/2023 03:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>